

ORDENANZA N° 1.802.

VISTO

la solicitud de excepción realizada por Juan Giuliani el 1° de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO

que, la solicitud de excepción al Artículo 8° de la Ordenanza N° 1.609/12, por el que se prevé la construcción de un máximo de 3 departamentos sobre lotes que no cuenten con el servicio de cloacas;

que, el solicitante pretende construir un salón comercial y cuatro departamentos, encontrándose limitado por dicha norma, ya que en la actualidad no cuentan con el servicio de cloacas requerido;

que, dicha autorización es pretendida a los fines de comenzar con la obra por etapa, cimiento, paredes y techo a fin de evitar posibles fisuras en la estructura de la obra y manifiesta encontrarse dispuesto a firmar un compromiso de no habitabilidad hasta tanto la obra de cloacas se encuentre concluida para así brindar a la comunidad unidades habitacionales provistas de todos los servicios y sobre todo cumpliendo con la normativa vigente;

que, comprobados los extremos invocados por el peticionante, que la obra de cloacas en el sector está concluida y que solo falta la terminación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales para ser conectada a la red y que cuyo plazo de finalización es inminente;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°): Dispónese la firma de un convenio entre el Sr. Giuliani Juan Pablo DNI: 45.508.174 y el Departamento Ejecutivo Municipal en el que se establezca un “compromiso de no habitabilidad” hasta tanto se encuentre habilitada la obra de cloacas respectiva en el sector donde está situado el inmueble.

Artículo 2°): Exceptúase a los propietarios mencionados en el Artículo 1°, de la aplicación del Artículo 8° de la Ordenanza N° 1.609/12, permitiéndose la construcción de un salón comercial y los departamentos proyectados en el inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 17847/0308 y 17847/0354 debiendo tramitar previo a su ejecución la respectiva autorización municipal en la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas.

Artículo 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda a los ocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.